

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 39 fracción I y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración **para su aprobación la celebración de un convenio de colaboración por tiempo indefinido a celebrarse entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y el Poder Judicial del Estado de Jalisco**, cuyo objeto es establecer las bases de apoyo y cooperación entre las partes, **para que el Poder Judicial de Jalisco comparta a este Municipio, la herramienta tecnológica (software) denominada "Elida Judicial"** los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación, utilización, resguardo y conservación.

Dicha herramienta es un sistema informático eficaz que permitirá al Ayuntamiento la armonización en los documentos que se generan para el tratamiento de los datos personales, eliminando y protegiendo toda la información de carácter privado y confidencial.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 30 DE MAYO DE 2023.**



**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



C.c.p. Archivo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN, EN COMPAÑÍA DEL MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN COMPAÑÍA DEL LICENCIADO FELIPE DE JESUS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y DEL MAESTRO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” QUE:**

- 1.1. Es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 17, 23, fracción XIV, 33, 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y los diversos 161, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 1.2. Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal, así como de aprobar, modificar o rechazar los convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, celebre.

- 1.3. El Doctor Daniel Espinosa Licón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el día 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veinte, por el periodo comprendido del 1° primero de enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en la Décima tercera Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política de la entidad de Jalisco, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- 1.4. Con objeto de hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional y administrativo, ha diseñado plataformas tecnológicas que contribuyen al mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal.
- 1.5. A esta fecha, ha diseñado con recursos propios herramientas tecnológicas (software) bajo plataformas de lenguajes de programación reconocidos, siendo una de ellas "Elida Judicial", un sistema informático que permite la anonimización de sentencias, constituyéndose como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos que presenta la obtención y tratamiento masivo de los datos de carácter personal, consistente en un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible, admitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar el derecho a la protección de datos de las personas y las organizaciones.
- 1.6. Con base en lo anterior, es su intención compartir el conocimiento e información generada respecto de los desarrollos tecnológicos logrados, con la finalidad de facilitar estos procesos a otras instituciones que les sean necesarios para brindar un mejor servicio al justiciable.
- 1.7. Para efectos del presente convenio, se señala el domicilio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ubicado en Avenida Hidalgo, número 190, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

## 2. DECLARA "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" QUE:

- 2.1 Es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- 2.2 En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36 base IV; y 115 base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, párrafo 1; 12, 73 Y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 11 y 14 párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III, 143 párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI y 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipios celebrada en Puerto Vallarta, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Lo anterior, en virtud del resultado para integrar el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo comprendido del periodo de octubre de dos mil veintiuno al día treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.
- 2.3 El Pleno del Organismo Garante aprobó la celebración del presente instrumento jurídico con el **"PODER JUDICIAL DE JALISCO"**, en Sesión de Pleno Extraordinaria de fecha 22 de Marzo de dos mil veintitrés. **AQUI DEBE OBRAR LA FECHA DE LA SESION DE CABILDO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DEL CONVENIO O ANALOGO**
- 2.4 Con el uso del software denominado **"Elida Judicial"** el Instituto pretende realizar un mejor desarrollo en el proceso de clasificación de la información, que le permita simplificar y estandarizar el trabajo del testado digital de los datos personales y de la información pública clasificada como reservada y/o confidencial, garantizando la secrecía de la información, en la realización de versiones públicas de documentos.
- 2.5 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, inmueble también conocido como Presidencia Municipal,

ubicado en el número 123 de la calle Independencia, en el Centro Histórico del Municipio.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Manifiestan su voluntad para la celebración del presente convenio, sin que exista dolo o mala fe que pueda afectar la validez del mismo, ni cualquier otra circunstancia que vicie su consentimiento.
- 3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.3. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases de apoyo y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para que el “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” comparta al “**MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**”, la herramienta tecnológica (software) denominada “**Elida Judicial**”, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización, además de precisar las obligaciones a que se sujetarán en su manejo y resguardo, con la finalidad de facilitar los procesos administrativos y jurisdiccionales que permitan brindar un mejor servicio a los justiciables.

### SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD.

El “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**”, a través de la Dirección de Informática, entrega gratuitamente al “**MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**” la licencia para el uso del sistema informático denominado “**Elida Judicial**”, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo de las áreas involucradas del “**MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**” que así lo requieran.

### TERCERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **“MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”** reconoce que el **software** y el **código fuente de programación**, que son compartidos mediante el presente acto, son desarrollo tecnológico propiedad intelectual y/o industrial del **“SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO”**, mismos que se encuentran registrados en el Registro Público del Derecho de Autor con el número de registro 03-2021-081612102800-01, por lo que se compromete a respetar su autoría.

#### **CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA.**

Bajo ninguna circunstancia el **“MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”** podrá compartir en cualquier modalidad el software que le sea entregado, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”**.

#### **QUINTA. DE LAS MEJORAS.**

El **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** informará al **“MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”** las actualizaciones o mejoras que, de ser el caso, realice al software, a efecto de optimizar la seguridad y utilización del mismo.

#### **SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, debiendo asentarse por escrito lo conducente en el correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de alguna de las partes, comunicándolo a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.  
Por lo que respecta a la cesión del software y el código fuente, esta será de manera indefinida.

#### **OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. El **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** se obliga a:

- a) Entregar en este acto al **“MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”** la herramienta tecnológica (software) denominada **“Elida Judicial”**, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización.
- b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al software, que vayan dirigidas a optimizar la seguridad y utilización del mismo, compartirlas con el **“MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”**.
- c) Abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida el uso del software compartido.
- d) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El **“MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”**, se obliga a:

- a) Guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.
- b) Reconocer expresamente la titularidad del **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** sobre el software **“Elida Judicial”**.
- c) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.**

A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como responsables y como mecanismo de contacto, a los funcionarios públicos que a continuación se señalan, con sus respectivos correos electrónicos institucionales:

1. Por el "PODER JUDICIAL DE JALISCO":

- a) **Mtra. Ciu Yen Alejandra Martínez Chao**, Titular de la Unidad de Transparencia. Correo electrónico: [transparencia@stjajalisco.gob.mx](mailto:transparencia@stjajalisco.gob.mx)
- b) **L.S.C. Joel Urrutia Hernández**, Director del Departamento de Tecnologías de la Información. Correo electrónico: [jurrutia@stjajalisco.gob.mx](mailto:jurrutia@stjajalisco.gob.mx).

2. Por "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA":

- a) **Dra. María Leticia Ortiz Aceves**, Titular de la Unidad de Transparencia. Correo electrónico: [transparencia@puertovallarta.gob.mx](mailto:transparencia@puertovallarta.gob.mx)
- b) **Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar**, \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación al presente convenio, se realizará por conducto del personal y los correos electrónicos precisados en la presente cláusula.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya al personal responsable o los correos electrónicos referidos, deberá informar por oficio entregado en el domicilio del otro o, en su caso, vía electrónica.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

**DÉCIMA. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EL PERSONAL DE COLABORACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte; por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.**

**"LAS PARTES"** fungirán como encargadas del tratamiento de la información y datos personales que se recaben para el cumplimiento del presente instrumento, así como de la información y datos que sean generados con motivo de la transferencia del material señalado en la cláusula primera, comprometiéndose a obtener, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad correspondientes y con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.

**"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio General de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos acuerdos específicos, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Este convenio será público en términos de las Leyes de Transparencia y únicamente serán confidenciales aquellos datos que revistan tal carácter en términos de esas leyes y de las Leyes de Protección de Datos Personales aplicables.

## **DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para la obtención de solución de controversias.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido, valor, efectos y alcance legal, lo firman en 2 tantos, en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a **24** **veinticuatro de mayo del 2023 dos mil veintitrés.**

### **TESTIGOS DE HONOR**

**POR EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO”**

**POR “MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”**

---

**Doctor Daniel Espinosa Licón**

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Poder  
Judicial del Estado de Jalisco

---

**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL**

**RODRIGUIGUEZ**

Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

---

**Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra**

Secretario General de Acuerdos del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de  
Jalisco

---

**Maestro Juan Carlos Hernández Salazar**

Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

---

---

---

**Licenciado Felipe de Jesús Rocha Reyes**  
Secretario General del H. Ayuntamiento de  
Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Maestro Ernesto Alejandro de la Rocha  
Montiel**  
Comisionado del Instituto  
Chihuahuense para la Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

---

**Licenciado Luis Enrique Hurtado Gomar**  
\_\_\_\_\_ del Municipio de Puerto  
Vallarta, Jalisco

---

**Maestro Salvador Romero Espinoza**  
Comisionado Presidente del Instituto de  
Transparencia, Información Pública y  
Protección de Datos Personales del  
Estado de Jalisco

---

**Doctora María Leticia Ortiz Aceves**  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, MISMO QUE CONSTA DE 10 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.....